Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 29 octubre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, el criterio seguido por este Tribunal en la causa T.181.XXXV. "Transnoa S.A. c/ Catamarca, Provincia de s/ inconstitucionalidad", (Fallos: 326:1080); y de acuerdo con lo previsto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 37 y 38 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Francisco Carlos Fallón, Francisco Javier Romano y Luis Marcelo Núñez, por la dirección letrada y representación de la parte actora, en conjunto, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

Por las cuestiones decididas en los puntos I y II de la resolución de fs. 145/146, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 33, 39 y concs. de la normativa citada, se regulan los honorarios de la doctora María Alejandra Ahmad, por la representación y dirección letrada de la demandada, en la suma de seis mil pesos ($ 6.000) y los de las doctoras María Cecilia Pintos Prat, Silvia Mabel Palacios y María Ida Ricardone, por la dirección letrada y representación del tercero citado, en conjunto, en la de quince mil pesos ($ 15.000).

En mérito de las tareas desarrolladas a fs. 187/190 vta., por la perito contadora designada de oficio, Susana Mónica Noemí Cabrera, y de acuerdo con lo establecido por el art. 6° del decreto ley 16.638/57, se regulan sus honorarios en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI